

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA GUARDERÍA INFANTIL DE ALCORISA

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES, INGRESO Y BAJAS

Art. 1 La Guardería Infantil de Alcorisa dependiente del Ayuntamiento, se configura como centro educativo-asistencial para niños de edades comprendidas entre 1 y 3 años.

Art. 2 El número de aulas del centro es de 3. Están definidas de la siguiente manera: 2 aulas para niños de 2 a 3 años, y 1 para los niños de 1 a 2 años.

En el caso de que el nº de niños preinscritos fuese menor a la ratio que estipule la ley vigente, podrían crearse clases mixtas de 1 a 3 años.

Art. 3 Los niños que podrán solicitar su ingreso serán los de las edades comprendidas en los siguientes supuestos:

- a) Ingreso en el aula de 1 a 2 años: tendrán prioridad aquellos niños nacidos en los primeros 9 meses de su quinta. El resto podrán quedarse en lista de espera hasta que cumplan el año, pudiendo entrar en ese momento si quedasen vacantes.
- b) Ingreso en el aula de 2 a 3 años: podrán solicitar la entrada todos los niños nacidos en esa quinta.

Art. 4 La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 30 de Junio.

Los documentos que deberán adjuntar a la solicitud (Anexo 1) son:

- fotocopia del certificado de empadronamiento (en caso de no ser Alcorisa), y
- fotocopia de la acreditación de familia numerosa.

Art. 5 Formalizado el expediente y en el caso de que no haya plazas suficientes para todas las solicitudes presentadas en forma y plazo, se valorará atendiendo a lo siguiente:

A. CRITERIOS PUNTUABLES:

1º Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 3 PUNTOS.

2º Trabajadores del Ayuntamiento de Alcorisa: 3 PUNTOS.

3º Existencia de hermanos matriculados en el centro: 4 PUNTOS.

a) Primer hermano en el centro: 4 PUNTOS.

b) Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 PUNTO.

4º Familia numerosa: 2 PUNTOS.

5º Niño empadronado en Alcorisa: 1 PUNTO.

B. DESEMPATE:

En caso de empate a puntos, y que no puedan acceder todos los alumnos implicados a una plaza en el grupo que le corresponda, se procederá a un sorteo.

C. ASPECTOS QUE SE ATENDERÁN DE FORMA EXTRAORDINARIA:

En última instancia, se atenderán prioritariamente las circunstancias especiales que incidan en la situación familiar y afecten al normal equilibrio de ésta, todo

ello se apreciará por la Junta de Calificación, previa solicitud por escrito de las causas que lo inciten.

Art. 6 La cuota mensual se establecerá según las ordenanzas municipales que estén vigentes en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

Anualmente se fijará una cuota única para actividades escolares extraordinarias (fiestas,...), que se hará efectiva en el propio Centro.

Art. 7 La Junta de Calificación estará compuesta por:

- 2 responsables del Ayuntamiento.
- 2 responsables de la Guardería.

Todos los componentes de dicha junta actuarán en la misma con voz y con voto.

Art. 8 La Junta de Calificación publicará la lista definitiva de admitidos / excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ante esta decisión se podrá reclamar por escrito.

Art. 9 La matrícula se formalizará durante la primera semana de Septiembre rellenando el impreso que será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento.

Art. 10 La matrícula la formalizarán todos los niños, tanto los de nuevo ingreso como los que continúan en el Centro por segundo año consecutivo.

Art. 11 Los niños matriculados deberán hacer efectiva una cuota de matriculación estipulada por las ordenanzas del Ayuntamiento.

Art. 12 En caso de vacantes podrán entrar alumnos de nuevo ingreso a lo largo del curso, si la Junta de Calificación lo considera conveniente.

Art. 13 Causarán baja en la Guardería Infantil de Alcorisa aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

1. Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaria del Ayuntamiento, por el padre, tutor o representante legal del menor.
2. Falta de asistencia al Centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
3. Impago de cuotas en el plazo previsto.

Art. 14 El aviso para presentar las preinscripciones se realizará mediante pregón y comunicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN INTERNO

Art. 15 La Guardería permanecerá abierta desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de Julio, de lunes a viernes, salvo en aquellos días declarados como festivos. El horario será, por la mañana, de 9,30 a 13,30, y, por la tarde, de 14,30 a 17,30.

Art. 16 El horario de entrada.

Por la mañana, la hora de entrada se fija a las 9,30 horas, si bien se admitirán niños hasta las 10,30.

Por la tarde, se entrará a partir de las 14,30 horas hasta las 15 horas.

Art. 17 El horario de salida.

Tanto por la mañana como por la tarde los niños podrán ser recogidos a partir de las 13 horas del mediodía, y a partir de las 17 horas de la tarde.

Art. 18 No se permitirán entradas o salidas fuera de las horas señaladas en los art. anteriores, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 19 No se hará entrega de ningún niño a una persona “desconocida” sin previo aviso a la educadora responsable del menor.

Art. 20 Los desayunos se realizarán a las 11 h. El niño que necesite desayunar deberá traer su desayuno en una bolsa marcada.

Art. 21 La ropa y enseres de los niños deberá estar debidamente marcada. En su defecto el Centro no se hará responsable de posibles pérdidas de los mismos. Se aconseja el uso de ropa cómoda y adecuada.

Art. 22 Únicamente se podrán dejar los carros plegados y guardados en la zona destinada para ello. No se admitirán bolsos, juguetes u otros objetos.

Art. 23 Cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles u otros problemas médicos serán comunicados al Centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción, en previsión para posibles actividades que se puedan llevar a cabo a lo largo de curso y de actuación con el alumno.

Art. 24 En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales detectadas con anterioridad al ingreso en el Centro, se solicitará el informe médico oportuno.

Art. 25 Aquellos niños que tengan fiebre no deberán acudir al Centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se dé durante la jornada en el Centro los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.

La aparición de un brote de una enfermedad transmisible en el Centro será comunicada al Centro de Salud.

Art. 26 En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad transmisible certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

Art. 27 En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el Centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de padres, tutores o representantes legales del interesado. A tal efecto, en el expediente personal figurará el nº de la Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido en los servicios médicos de la misma.

Art. 28 El horario de visitas de los padres será establecido cada curso por el personal responsable de cada grupo, sin perjuicio de que éstos reciban la información necesaria en cada caso concreto. En todo caso, se deberán respetar los horarios de clase, cualquier consulta se realizará a la salida.

Art. 29 Los padres podrán participar activamente, poniéndose previamente de acuerdo con la/s educadora/s, en las actividades extraordinarias que se realicen.

CAPÍTULO III: PAGO DE CUOTAS

Art. 30 El pago de cuota establecida será trimestral, y se efectuará dentro del mismo trimestre, mediante domiciliación bancaria o en efectivo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorisa.

Diligencia: Para hacer constar que en el proceso de aprobación de la presente Ordenanza se han cumplido los siguientes trámites:

- Aprobación inicial: Sesión Plenaria de 03/06/04.
- Publicación B.O.P. nº 118 de 23/06/04.

- Reclamaciones: No se han presentado.
 - Publicación texto íntegro: B.O.P. nº 154 de 13/08/04
- Alcorisa a 1 de Enero de 2005
V.B. EL ALCALDE:

ANEXO 1: IMPRESO DE PREINSCRIPCIÓN

DATOS DEL NIÑO

Nombre: _____

Apellidos: _____

Año de nacimiento: _____ Lugar: _____

En caso de discapacidad, indicar de qué tipo:

Visual: _____ Motora

Auditiva Pluridiscapacidad

Otras: _____

DATOS DEL PADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Población: _____

Teléfono: _____

Ocupación _____

DATOS DE LA MADRE, TUTORA O REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ Población: _____

Teléfono: _____ Ocupación: _____

DATOS VALORABLES

1. En casa trabajan los dos progenitores, tutores o representantes legales _____

2. Trabajador del Ayuntamiento de Alcorisa _____

3. Hermanos matriculados en el centro _____

_____ UNO

_____ VARIOS

4. Familia numerosa _____

5. Empadronado en Alcorisa _____

6. Circunstancias especiales

¿Cuáles? _____

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____